

estimado el recurso número 45.534, interpuesto contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de marzo y 9 de septiembre de 1985, anulando las mismas, por no ser conformes a derecho y señalando como sanción de multa de cincuenta mil pesetas, sin costas; cuya sentencia confirmamos en su integridad, sin que hagamos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14956 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 72/1988 interpuesto por «Industrias Vinícolas del Oeste, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 72/1988 interpuesto por «Industrias Vinícolas del Oeste, Sociedad Anónima», sobre reserva de la denominación de Cava para los vinos espumosos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisión del proceso opuesta por el Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Industrias Vinícolas del Oeste, Sociedad Anónima» contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de febrero de 1986, por la que se reserva la denominación de Cava para los vinos espumosos de calidad elaborados por el método tradicional en las regiones que se determinan; cuya Orden, en lo que respecta al artículo segundo y al anexo a que el mismo se refiere, anulamos, por no ser conforme a derecho, dejándolo uno y otro sin efecto, en cuanto excluye a la sociedad recurrente de continuar produciendo vinos cava y declarando en consecuencia el derecho de aquélla a elaborarlos e inscribirlos en el Registro correspondiente, no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14957 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.191 interpuesto por don José Miguel García García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de febrero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.191 interpuesto por don José Miguel García García sobre Concentración Parcelaria de la zona de Santiago de Mora-Tobarra (Albacete); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de don Miguel García García, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas en los motivos de impugnación por ser conformes a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

14958 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 18/1987 interpuesto por don Dario Eduardo Fernández de la Varga.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 19 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 178/1987 interpuesto por don Dario Eduardo Fernández de la Varga, sobre reconocimiento de determinados conceptos retributivos; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dario Eduardo Fernández de la Varga, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 23 de junio de 1986 y contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) de 21 de octubre de 1986, así como contra el acto de desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto, sobre solicitud realizada en un Índice de Proporcionalidad 10 y un Nivel por complemento de destino 26, declarar que dichos actos no son conformes a Derecho y en consecuencia, por tanto, se declara también la nulidad de los mismos y de todas las actuaciones administrativas posteriores a la presentación de la petición deducida; debiendo el órgano administrativo al que se ha dirigido la solicitud hacerla llegar al Consejo de Ministros quien, previa su legal tramitación adoptará la Resolución que proceda, la cual, en su caso, podrá ser recurrida por la parte actora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14959 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 120/1988 interpuesto por «Harinera Las Mercedes, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), con fecha 23 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 120/1988 por «Harinera Las Mercedes, Sociedad Anónima», sobre exoneración de tasas de la campana 1986/87; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Schiaffino Cano, en la representación acreditada de «Harinera Las Mercedes, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 26 de febrero de 1987 de la Dirección General del SENPA (Ministerio de Agricultura) que en alzada confirma otra de la Jefatura Provincial de Granada sobre denegación de la Tasa de Corresponsabilidad correspondiente al año 1986, cuyos actos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 18 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

14960 *ORDEN de 18 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1986 interpuesto por don José Antonio Peláez Nieto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 573/1986 interpuesto por don José Antonio Peláez Nieto, sobre provisión del puesto, por libre designación, de Jefe de la Sección de Estadísticas Forestales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así: